

Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2013-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES - ANR

R.U.C. : N° 20131372265
Representante Legal : ORLANDO VASQUEZ BENITES
Cargo : Presidente

Domicilio Legal

Dirección : Calle Aldabas N° 337 Santiago De Surco
Teléfono : 275-4983 / 275-5016
Correo Electrónico : presidencia@anr.edu.pe
Portal Electrónico : www.anr.edu.pe
Presupuesto : PIA 2011 S/. 4,389,818.00
PIA 2012 S/. 5,450,830.00
PIA 2013 S/. 17,110,000.00

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Creación.

La ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES – ANR, se constituye al amparo de la Ley N° 23733 – Ley Universitaria del 09 de diciembre de 1983.

La Asamblea Nacional de Rectores tiene como fines: el estudio, la coordinación y la orientación general de las actividades universitarias en el país, así como su fortalecimiento económico y su responsabilidad con la comunidad nacional.

La Asamblea Nacional de Rectores está representada por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, que tiene las funciones que su Reglamento General lo señala, en el marco que prevén los artículos 17º, 18º y 19º de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.

Base Legal.

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto de la República para el año 2012.
- Ley del Presupuesto de la República para el año 2013.

- Ley del Presupuesto de la República para el año 2011.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, que aprueba el Reglamento de las Sociedades de Auditoría confortantes del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias.
- D. Leg. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- Normas Generales de los Sistemas Administrativos.
- Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Manual de Organización y Funciones (MOF)
- Plan Operativo 2011 – 2012 - 2013

Misión

La Asamblea Nacional de Rectores es un Organismo constituido por los rectores de todas las universidades públicas y privadas del país, cuya misión es coordinar, orientar y brindar servicios con valores humanísticos, para elevar el nivel de calidad académica y de gestión de las universidades.

Visión

La Asamblea Nacional de Rectores tiene como Visión, constituirse en el órgano líder de la educación universitaria, reconocido por la sociedad, promoviendo permanentemente la innovación en base a una nueva cultura organizacional integrada con valores e imagen propia que aporta iniciativas orientadas a dinamizar la política universitaria, que conlleve a fomentar el desarrollo sostenido de las universidades del país, generando confianza y credibilidad.

Estructura Orgánica.

La estructura orgánica de la Asamblea Nacional de Rectores, según el Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria, aprobado por Resolución N° 913-2002-ANR de fecha 22 noviembre 2002, es el siguiente:

- a) Órgano de Gobierno y Coordinación
 - Pleno de la ANR
 - Comisión de Coordinación Interuniversitaria

- b) Órganos de Dirección y Ejecución
 - Presidente : Dr. Orlando Velásquez Benites

- Secretario Ejecutivo : Dr. Víctor Raúl Aguilar Callo

c) Órgano de Control

Órgano de Control Institucional
CPC Walter Antonio Muñoz Méndez

d) Órgano de Asesoramiento

- Dirección General de Asesoría Jurídica
Abogado, Pascual Asencios Torres
- Dirección General de Planificación Universitaria
Msc. Clemente Gabriel Linares Llatas
- Comité Consultivo y Comités Especiales

e) Órgano de Apoyo

- Secretario General
Abogado, Raúl Martín Vidal Coronado
- Dirección General de Administración
CPC Teresa Marianella Vigo de Montoya
- Oficina de Imagen Institucional
Sra. Teresa Mariluz Falcón

f) Órgano de Línea

- Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación
Abogado, Raúl Martín Vidal Coronado (e)
Ing. Francisco Delgado de la Flor Badaracco desde 01/11/2012
- Dirección General de Calidad Universitaria
Ing. Doris Maravi Gutarra
- Dirección General de Investigación
Dra. Rosa Luz Pacheco Venero
- Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación
Lic. Julia Casas Castañeda
Lic. Sofía Wong Ortiz desde Enero 2013
- Dirección de Extensión y Servicios Universitarios
Ing. Frank John López Argote

g) Órganos Descentralizados

- Consejo Regional Interuniversitario del Norte – CRI-NORTE
- Consejo Regional Interuniversitario del Sur – CRI-SUR
- Consejo Regional Interuniversitario de Lima - CRI-LIMA
- Consejo Regional Interuniversitario del Centro – CRI-CENTRO
- Consejo Regional Interuniversitario Amazónico – CRI-AMAZÓNICO

El Presidente del Consejo Regional es elegido anualmente entre los Rectores de las Universidades públicas y privadas de la Región y la sede también es la universidad de origen del Presidente en ejercicio.

h) Órganos Autónomos e Independientes:

- Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU).

Dr. Angelmiro Montoya Mestanza – Mayo 2011

Dra. Martha Tapia Infantes – Presidenta. Junio 2011 – Mayo 2012

Dr. Wilson Reátegui Chávez Junio 2012 – Mayo 2013

Dr. Luis Carpio Ascuña desde junio 2013.

- Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios, (CODACUN)
Dr. Adán Alvarado Bernuy – Presidente 2011 – 2012
Dr. Napoleón Puño Lecarnaqué – Presidente – 2013.

Actividad Principal

Los Rectores de las Universidades Públicas y Privadas constituyen la Asamblea Nacional de Rectores cuyos fines son el estudio, la coordinación y la orientación general de las actividades universitarias en el país, así como de su fortalecimiento económico y de su responsabilidad con la comunidad nacional.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

- Captación y uso de los Ingresos Directamente Recaudados.
- Uso de los Recursos Ordinarios.
- Adquisición de bienes y servicios.
- Bienes Patrimoniales
- Contratos de servicios de personal y las normas de Disciplina, Racionalidad y Austeridad.
- Contratos y/o Convenios suscritos por la Entidad.
- Procesos legales y el grado de contingencias que se deriven de ellas.
- Prestación de servicios a las universidades del país (Emisión de Carnés Universitarios, Formatos para Diplomas de Grados y Títulos Certificaciones y otros servicios) relacionados a la evaluación y autorización para el funcionamiento de universidades.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicios Económicos 2011, 2012 y 2013

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal de la Asamblea Nacional de Rectores – ANR y las áreas dependientes fuera de la jurisdicción (almacenes, obras en curso).

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.¹

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Asamblea Nacional de Rectores – ANR al 31.DIC.2011, 31.DIC.2012 y

¹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

31.DIC.2013 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Especificos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Asamblea Nacional de Rectores – ANR al 31.DIC.2011, 31.DIC.2012 y 31.DIC.2013 así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Presupuesto institucional.

Objetivos Especificos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

PUNTOS DE ATENCIÓN:

- Durante las fases de auditoría pueden detectarse aspectos o hechos que llamen la atención del auditor, los mismos que deberán ser evaluados para su posible inclusión como puntos de atención dentro del plan de auditoría, considerando lo indicado en la NIA 300.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Cuatro (04) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, los que serán expuestos en un proyecto de informe en el cual se señale los fundamentos de hecho y de derecho que deben estar sustentados con la documentación sustentatoria correspondiente².
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga la Asamblea Nacional de Rectores – ANR y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

Periodos 2011 y 2012

². En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La auditoría se iniciará dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de la publicación de los resultados de designación de sociedades de auditoría.

Periodo 2013⁴

- Treinta y cinco (35) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

La sociedad de auditoría, en coordinación con la entidad y luego de concluida la auditoría de los ejercicios 2011 y 2012, evaluará la posibilidad de iniciar la auditoría 2013 en el presente ejercicio, para lo cual obtendrá los estados financieros intermedios al 30 de Setiembre de 2013.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Periodos 2011 y 2012

En la fecha de inicio de la auditoría se proporcionarán los Estados Financieros e información presupuestaria emitida al 31 de Diciembre de 2011 y 2012.

Periodo 2013

Tomar en cuenta para la entrega de información el cronograma de actividades que considere como límite de presentación de informes de auditoría el 15 de Mayo de 2014.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Un (01) Auditor
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero de Sistemas o profesional afín.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

⁴ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 "Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera" del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. N° 117-2001-CG. En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 02 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

El trabajo de auditoría (planificación y ejecución) se realizará en las oficinas de la entidad y la SOA se sujetará al control de asistencia implementada por ésta, a efecto de cumplimiento de las horas comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁵

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁶.

h. Enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que aplique la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato⁷

⁵ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁶ Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

⁷ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: [http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema Nacional de Control/Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades/Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa](http://www.contraloria.gob.pe/Secciones/SNC/Sistema%20Nacional%20de%20Control/Informaci%C3%B3n%20para%20la%20Contrataci%C3%B3n%20y%20Ejecuci%C3%B3n%20de%20servicios%20-%20SOA%20y%20Entidades/Contrato%20de%20Locaci%C3%B3n%20de%20Servicios%20Profesionales%20de%20Auditor%C3%ADa%20Externa).

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **Walter Muñoz Méndez, Jefe del Órgano de Control Institucional.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

CONCEPTO		2011 y 2012	2013	TOTAL
Retribución Económica	S/.	60,000.00	60,000.00	120,000.00
Impuesto General a la Ventas	S/.	10,800.00	10,800.00	21,600.00
TOTAL	S/.	70,800.00	70,800.00	141,600.00

SON: Ciento cuarenta y un mil seiscientos y 00/100 nuevos soles.

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

Periodos 2011 y 2012

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

Periodo 2013

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica al inicio de la auditoría, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Asamblea Nacional de Rectores – ANR las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos

de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.